



Mat.: I.- 1. Presenta Programa de Cumplimiento; 2.- Acompaña documentos; II.- Da respuesta a Requerimiento de Información; III.- Solicita reserva de información.

Ant.: Res. Ex N°1/Rol D-118-2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Ref.: Expediente Sancionatorio Rol D-118-2018.

Adj.: Documentos que se indican.

Sra.

Fernanda Plaza Taucare

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Patricio Merello Hitschfeld, Cédula Nacional de Identidad N° 10.653.986-3, en representación de **Melón Hormigones S.A.**, Rol Único Tributario [REDACTED] ambos domiciliado para estos efectos en Av. Isidora Goyenechea N°2800, Piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el marco de la formulación de cargos efectuada contra mi representada mediante la Resolución Exenta N°1/D-118-2019 de 29 de agosto de 2019, a través de la cual se dio inicio al procedimiento sancionatorio expediente Rol N° D-118-2019 (en adelante, “Proceso Sancionatorio”) a la señora Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), respetuosamente digo:

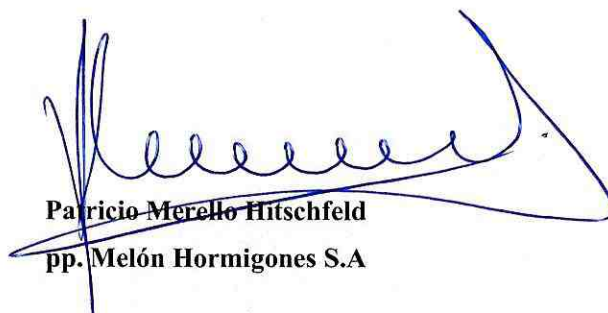
Que, encontrándome dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 que “Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental, y la Superintendencia del Medio Ambiente” (en adelante “LO-SMA”); en los artículos 6 y siguientes del Decreto Supremo N°30 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba, Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación”, y las directrices contenidas en la “Guía para la Presentación de Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido” de agosto de 2019 de la SMA (en adelante, la Guía), vengo en presentar en Anexo 1:

- I. Programa de Cumplimiento de mi representada en el marco del proceso sancionatorio
- II. Acompañar en los antecedentes requeridos por vuestra autoridad en el Resuelvo VIII de la Res. Ex N°1/D-118-2018:
- III. Solicitar reserva de la información de la documentación que se indica, de conformidad con el art. 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el art. 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Se adjunta en Anexo 2 de esta presentación copia simple de la escritura pública de fecha 17 de agosto de 2016, otorgada ante el Notario Público Interino de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago don Juan Ignacio Carmona Zúñiga, y registrada en el Repertorio de dicha notaría bajo el N°37.218-16, que acredita mi personería para representar a Melón Hormigones S.A.

Por tanto, en consideración a lo expuesto, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49, de la LO-SMA y en el D.S N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de la disposición de mi representada de aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento junto a sus respectivos anexos, se solicita Ud:

1. Tener por presentado y aprobar el presente Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento sancionatorio;
2. Tener por cumplido el requerimiento de información presente en el Resuelvo VIII de la Res Ex N°1/D-118-2019;
3. Acceder a lo solicitado en cuanto a mantener la reserva de la información que se indica.



Patricio Merello Hitschfeld
pp. Melón Hormigones S.A

Adj: Se adjuntan a esta presentación CD que contiene la siguiente documentación:

- Anexo 1: Documentación asociada al Programa de Cumplimiento y Respuesta a Requerimiento de Información
 - Anexo 1.1 Programa de Cumplimiento.
 - Anexo 1.2: Informe de Control de Ruido para Planta de Hormigones Melón Carampangue, elaborado por Formatic Ltda, septiembre de 2019.
 - Anexo 1.3: Presupuesto N°356 de 25 de septiembre de 2019 de PIMU Ingeniería SPA.
 - Anexo 1.4: Cotización N° COT-MR-27-001, de FISAM SpA
 - Anexo 1.5.: Blance Tributario General de Melón Hormigones S.A al 31 de diciembre de 2018 y Planilla Excel que da cuenta de situación financiera de Sucursal Arauco de Melón Hormigones S.A.a fines del 2018, instalación que es objeto del presente programa de cumplimiento.

- Anexo 1.6: Plano simple que ilustra la ubicación del instrumento o maquinaria generadora de ruido, junto a un Plano Layout que indica las dimensiones del lugar.
- Anexo 1.7: Presentación con Información referente al horario de funcionamiento y cantidad de las diferentes fuentes sonoras que se encuentran en la Planta.
- Anexo 2: Copia simple de la escritura pública de fecha 17 de agosto de 2016, otorgada ante el Notario Público Interino de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago don Juan Ignacio Carmona Zúñiga, y registrada en el Repertorio de dicha notaría bajo el N°37.218-16, que acredita mi personería para representar a Melón Hormigones S.A y presentar el Programa de Cumplimiento con sus respectivos anexos.

Anexo 1

I. Programa de Cumplimiento Melón Hormigones S.A Rol D-118-2019

1. Antecedentes

El presente documento contiene el Programa de Cumplimiento de Melón Hormigones S.A, de acuerdo al cargo formulado por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-118-2019 de 29 de agosto de 2019, y que dio origen al expediente sancionatorio Rol D-118-2019 (en adelante, Resolución de Formulación de Cargos).

En virtud de la resolución de Formulación de Cargos se establece que Melón Hormigones S.A, habría superado el límite de nivel de presión sonora establecido en el artículo séptimo, Título IV, del Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente a una superación de 1 dB(A), en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural. La misma resolución que formula cargos, indica que el hecho constitutivo de la infracción fue clasificado como leve, en virtud del numeral 3, del artículo 36 de la LO-SMA que establece que son infracciones leves los hechos, actos, u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorio y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo a lo previsto en los números anteriores.

2. Oportunidad

El resuelto IV de la Res. Ex N°1/D-118-2019 establece que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para presentar descargos respectivamente.

Luego, dicho plazo fue ampliado de oficio por vuestra autoridad, en virtud del resuelto IX de la Res. Ex N°1/D-118-2019, concediendo un plazo de 5 días hábiles adicionales, para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el resuelto IV.

De esta manera, siendo notificada la resolución que da inicio al presente procedimiento sancionatorio el 2 de septiembre de 2019, y considerando la extensión conferida mediante el resuelto IX de la Res. Ex N°1/D-118-2019, a continuación, dentro de plazo se acompaña el Programa de Cumplimiento de Melón Hormigones S.A

3. Ausencia de impedimentos par presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 y el artículo 6° del D.S N° 30/2012, no existen impedimentos para que este Titular presente un Programa de Cumplimiento, atendido que no se encuentra en ninguna de las tres hipótesis identificadas en las disposiciones citadas.

En efecto, Melón Hormigone S.A ni la unidad fiscalizable, han sido sometidas a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de vuestra autoridad y por último Melón Hormigones no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave.

4. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

Este documento ha sido elaborado en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, del Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente ("D.S. N°30/2012"), e incorporando la "Guía para la presentación de Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido" de agosto de 2019 de la SMA (en adelante, la Guía). De este modo, el presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del D.S. N°30/2012, esto es, contiene, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una breve descripción de los hechos, actos u omisiones identificados por la SMA, en el contexto de lo indicado en el artículo 35 letra h) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medioambiente; ii) el plan de acciones y metas que se implementan; iii) el plan de seguimiento, que incorpora el cronograma de acciones y metas, así como los correspondientes indicadores de cumplimiento y la entrega del reporte final correspondiente; iv) la información técnica de respaldo en cada caso; y v) los costos estimados para dar cumplimiento al citado programa, los cuales permiten acreditar su eficacia y seriedad.

Las acciones propuestas en el presente Programa de Cumplimiento están orientadas a asegurar el cumplimiento de las disposiciones que la autoridad estimó infringidas. El programa de Cumplimiento se presenta en el formato ordenado por la SMA en la Guía, incluyendo el hecho definido como infracción por la SMA en la Resolución de Formulación de Cargos.

Para la infracción se establecen acciones específicas, orientadas al cumplimiento de la meta establecida y señalando el plazo en que serán ejecutadas, su indicador de cumplimiento, los medios de verificación, los costos asociados y los impedimentos que podrán dificultar la ejecución de la acción respectiva. Asimismo, respecto del hecho estimado como constitutivo de infracción, se reconoce la generación de molestias en el receptor sensible a propósito de la superación de la norma de emisión contemplada en el Decreto Supremo N°38/2011, y se proponen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable.

Finalmente, se presenta un cronograma que resume los plazos de ejecución de cada una de las medidas mencionadas, así como la indicación de los reportes a que dará lugar el presente Programa de Cumplimiento y sus plazos asociados. Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$ 42.891.000.-

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

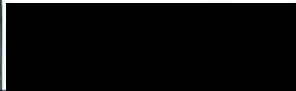


1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Melón Hormigones S.A
▪ Rut empresa o persona natural:	██████████
▪ Nombre representante legal:	Patricio Merello Hitschfeld
▪ Domicilio representante legal:	Isidora Goyenechea N°2800 Piso 13, Las Condes
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>Rol D-118-2019</u>

De conformidad al Informe "Control de Ruido" elaborado por Formatic Ltda adjunto en Anexo 1. 2 de esta presentación las fuentes emisoras de la Planta Arauco son las siguientes:

- Camión cargado
- Cargador frontal
- Camión mezclando
- Zona de Bombas (3 unidades)
- Bomba única
- Compresor Shulz
- Camión en lavado.

Adicionalmente, se acompaña en Anexo 1.7 plano simple donde indica la ubicación de los equipos y maquinarias y plano Layout de la planta con indicación de dimensiones de la sucursal.

<p>▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección </p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 27 de septiembre de 2016, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A) medición efectuada en horario diurno (07:00 a 21:00), en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>


	<p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$42.204.000 (este costo también incluye la acción N° 2 de este programa)</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Pantalla acústica sector de mezcla y lavado: Se compromete la construcción e instalación de una Pantalla Acústica en el sector donde se realiza el lavado y mezcla de los camiones. Dicha pantalla contemplará las características constructivas especificadas en el "Informe de Control de Ruido para Planta de Hormigones Melón Carampangue" elaborado por Formatic Limitada y adjunto en Anexo 1.2 de esta presentación, y que como se muestra en dicho informe permiten el cumplimiento de D.S N°38/2011 respecto del punto receptor. El costo de esta acción se estimó en base a Cotización N° 356 de fecha 25 de septiembre de 2019, de la empresa PIMU Ingeniería SpA, adjunta en Anexo 1.3., la cual también considera la acción N°2 de este programa.</p>
N° Identificador	2
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

	<input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>Costo incluido en la acción N° 1.</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Pantalla acústica sector de carga:</p> <p>Se compromete la construcción e instalación de una Pantalla Acústica en el sector donde se realiza la carga de camiones de conformidad al Plano simple adjunto en Anexo 1.7. Dicha pantalla contemplará las características constructivas especificadas en el "Informe de Control de Ruido para Planta de Hormigones Melón Carampangue" elaborado por Formatic Limitada y adjunto en Anexo 1.2 de esta presentación, y que como se muestra en dicho informe permiten el cumplimiento de los valores límite del D.S N°38/2011 respecto del punto receptor.</p> <p>El costo de esta acción se estimó en base a Cotización N° 356 de fecha 25 de septiembre de 2019, de la empresa PIMU Ingeniería SpA , adjunta en Anexo 1.3.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).</p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.</p>

	En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$687.004 ¹ .	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia.</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día	

¹ Costo estimado en base a Cotización N° COT-MR-27-001, de FISAM SpA que establece un valor de 24,5 UF. Valor de la UF calculado al 26 de septiembre de 2019. Dicha cotización se adjunta en Anexo 1.4

	siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
 FIRMA REPRESENTANTE		

5. Información técnica y de costos del Programa de Cumplimiento

- Anexo 1.2: Informe de Control de Ruido para Planta de Hormigones Melón Carampangue, elaborado por Formatic Ltda, septiembre de 2019.
- Anexo 1.3: Cotización N° 356 de fecha 25 de septiembre de 2019, de la empresa PIMU Ingeniería SpA.
- Anexo 1.4: Cotización N° COT-MR-27-001, de FISAM SpA.

II. Acompaña información solicitada en virtud de Resuelvo VIII de la Res. Ex N°1/D-118-2019

Que, de conformidad al Resuelvo VIII de la Res. Ex N°1/D-118-2019, vuestra autoridad ha solicitado a mi representada acompañar en el plazo previsto para la presentación del Programa de Cumplimiento o de los descargos los siguientes antecedentes:

- *“Los estados financieros de la empresa o Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*
 - *Plano Simple que ilustre la ubicación del instrumento o maquinaria generadora de ruido, además indicar las dimensiones del lugar.*
 - *Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer y de excavadoras, en caso de corresponder.”*
1. De esta manera, en relación a la solicitud consistente en *“Los estados financieros de la empresa o Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario”*.

Se acompaña en Anexo 1.5. de esta presentación, Balance Tributario de Melón Hormigones S.A al 31 de diciembre de 2018. Se hace presente, que dicho balance corresponde a un balance global de la Compañía, que comprende la totalidad de las sucursales de Melón Hormigones S.A. a lo largo de todo el país. Dado ello, y que no existen estados financieros o balance tributario oficial de la Sucursal Arauco de la Melón Hormigones S.A., se adjunta en el anexo 1.5. Planilla Excel que da cuenta de su situación financiera.

2. Luego, en relación al requerimiento consistente en *“Plano Simple que ilustre la ubicación del instrumento o maquinaria generadora de ruido, además indicar las dimensiones del lugar”*. Se adjuntan en Anexo 1.6 plano simple que ilustra la ubicación del instrumento o maquinaria generadora de ruido y un Plano Layout que indica las dimensiones de la Sucursal Arauco.
3. Finalmente, en relación al requerimiento consistente en *“Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer y de excavadoras, en caso de corresponder”*.

Se hace presente que la unidad fiscalizable objeto de la formulación de cargos (Sucursal Arauco de Melón Hormigones S.A.), es previa al año 1994 y, por tanto, la denuncia y fiscalización por parte de esta Superintendencia sólo se refieren a sus actividades de operación. En razón de lo anterior, se acompaña en Anexo 1.7, información referente al horario de funcionamiento de la Sucursal Arauco e identificación de las fuentes emisoras que se encuentran en la Planta. Se hace presente que el Informe de Control de Ruidos, adjunto en Anexo 1.2., considera como fuentes emisoras en la Tabla 5 tanto a sectores específicos de la sucursal (como sector zona de bombas, por ejemplo) como a actividades que se realizan en ella (como camión mezclando, camión

lavando, etc), por lo tanto, el concepto es más amplio que la consideración a una maquinaria en particular.

III. Reserva de información que indica

En virtud del art. 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el art. 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los **Anexos N° 1.3, 1.4. y 1.5** referidos, en particular, a los antecedentes contractuales y contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento refundido y al cumplimiento del requerimiento de información contenido en el Resuelvo VIII de la Res. Ex N°I/D-118-2019.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado. En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “(...) *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*” (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la documentación contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de estados financieros de Melón Hormigones S.A y su Sucursal Arauco, y presupuestos asociados a la prestación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de la administración de Melón Hormigones S.A y del proveedor, por lo cual no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del art. 22 N° 2 de la ley N° 20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes. **En efecto, la publicidad de estos antecedentes afectaría derechamente las ventajas competitivas del titular frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.**

POR TANTO, se solicita a Ud., ordenar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información comercial entregada, en concreto, en Anexos N° **1.3, 1.4. y 1.5** y en su defecto, se solicita guardar reserva de los valores asociados a las acciones del presente programa de cumplimiento y de los antecedentes acompañados en cumplimiento del requerimiento de información.



ETH.-

REPERTORIO N°37.218-16.-

O.T. N°686.876.-



ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

MELÓN HORMIGONES S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA, Abogado, Notario Público Interino de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Santiago, comparece: Doña CAROLINA ORREGO CEBALLOS, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso trece, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la **SESIÓN ORDINARIA DE**



DIRECTORIO de MELÓN HORMIGONES S.A., la que rola en catorce hojas sueltas debidamente firmada por los asistentes y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y es el siguiente tenor: **SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO MELÓN HORMIGONES S.A.**- En Santiago de Chile, a catorce de junio de dos mil dieciséis, siendo las quince horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso trece, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró Sesión Ordinaria del Directorio de Melón Hormigones S.A., en adelante también denominada la "Sociedad", con la asistencia, de los directores señores Jorge Eugén Ulloa, Carlos Calvimontes Candia y Antonio Lira Belmar. Dirige la sesión don Jorge Eugén Ulloa, y actúa como secretario el señor Carlos Calvimontes Candia. Se trató y acordó lo siguiente: **Formalidades de Citación.** El Sr. Calvimontes recordó que esta sesión se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales que faculta para la realización de Sesiones Ordinarias de Directorio. Los señores Directores fueron debida y oportunamente citados por el Secretario. **Revocación de poderes de la Sociedad melón hormigones S.A.** El Sr. Presidente manifiesta la necesidad de refundir, en una sola, todas las escrituras públicas a las que han sido reducidas las distintas actas de directorio que han otorgado facultades a los distintos apoderados de la sociedad Melón Hormigones S.A., durante estos años, se estima conveniente que se revoquen todos los poderes que



actualmente se encuentran vigentes. El Directorio, luego de un breve análisis respecto de la necesidad de refundir en una sola acta la que será reducida a escritura pública oportunamente, todos los apoderados y sus facultades para la administración de la Sociedad, ha acordado unánimemente **revocar** a contar de la fecha en que se reduzcan a escritura pública el todo o parte de esta Acta, únicamente los poderes otorgados con fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ignacio Carmona Zuñiga. Expresamente se deja constancia que se mantienen plenamente vigentes: todos los demás poderes y delegaciones de facultades que se hubieren otorgado por los apoderados individualizados en la escritura mencionada en el párrafo anterior.

Otorgamiento de Poderes. Los señores Directores, luego de un breve debate acuerdan mantener la Estructura de Poderes vigente, determinando que los poderes de los apoderados que se designen en Melón Hormigones S.A., se estructurarán en cuatro categorías diferentes de Apoderados designadas: "Gerente General", "Apoderado Clase A"; "Apoderado Clase B", y "Apoderado Clase C", con las facultades que para cada una de ellas se señalan a continuación: **I. Gerente General:** El Gerente General de la Sociedad, actuando individualmente, en representación de Melón Hormigones S.A., tendrá las siguientes atribuciones y facultades: **A) Mandato especial de conducción y organización.** Dé cumplimiento y vigile se dé



cumplimiento a las directivas, normas, resoluciones e instrucciones del Directorio y a las que le confieren o imponen los estatutos sociales; Organice la administración y conduzca los negocios y servicios de la Sociedad, sometiéndose a los estatutos y a las normas de organización que existan o se establezcan por el Directorio, pudiendo realizar todos los actos y gestiones necesarias y adecuadas a este objeto; Nombre al personal y fije sus remuneraciones, de acuerdo con los estatutos; Reducir a escritura pública los acuerdos del Directorio, firmar las escrituras de los actos o contratos que acuerde el Directorio, todo ello sin perjuicio de la facultad del Directorio para designar a otra persona para tal efecto. **B) Mandato especial de Representación.** Represente a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, en todos los asuntos en que tenga o tuviere interés de cualquier naturaleza. Asimismo represente a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y de Gobierno y especialmente ante el Banco Central de Chile, Superintendencia de Valores y Seguros, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicios de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, y ante cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones y empresas del Estado pudiendo hacer toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas;



Represente judicialmente a la Sociedad ante todos los tribunales ordinarios, especiales y arbitrales de la República de Chile, con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, en especial, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Podrá también otorgar poderes especiales para la representación de la Sociedad ante cualquier tribunal ordinario, especial o administrativo con las facultades de cobrar, percibir y transigir. Podrá asimismo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este numeral se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo según lo estime conveniente. **C) Mandato especial en materias de propiedad intelectual e industrial.** Solicitar el registro de patentes, marcas y nombres comerciales, deducir oposiciones, nulidades, prórrogas, reconsideraciones y en general intervenir en todas aquellas cuestiones relacionadas con la Propiedad Industrial e Intelectual. **D) Mandato especial constitución de concesiones, pertenencias y otras.** Constituir concesiones mineras, concesiones marítimas, concesiones municipales o cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas, sea ante las autoridades



gubernamentales, civiles o navales; tribunales competentes y/o particulares, como también suscriba o firme todos los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas concesiones. **E) Mandato especial en asuntos laborales individuales.** Suscribir, en representación de la Sociedad, contratos de prestación de servicios personales, contratos individuales de trabajo y contratos de honorarios, renovarlos o prorrogarlos, desahuciarlos, o ponerles término por cualquier causa legal, todo de acuerdo a las directivas generales y normas de organización de la Sociedad, las que no serán necesarias acreditar ante terceros; Suscribir finiquitos y/o transacciones que se deriven de la terminación de la relación laboral individual, en aplicación de las normas legales que regulen la materia; Representar a la Sociedad ante las Mutuales de Seguridad, Cajas de Compensación, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Superintendencias de Salud, Isapres y de AFP, Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y Dirección del Trabajo y/o Inspecciones Provinciales del Trabajo, con las facultades especiales de transigir, conciliar o avenir. **F) Mandato especial en materia de Quiebra.** Solicitar declaraciones de quiebra y celebrar convenios judiciales y extrajudiciales. **G) Correspondencia** Firmar la correspondencia de la Sociedad; Retirar toda clase de



correspondencia certificada o no, giros y encomiendas de las oficinas postales y telegráficas; Retirar de las Aduanas, estaciones de ferrocarriles, puertos marítimos y aéreos, toda clase de mercaderías. **Delegación de Facultades.** Actuando individualmente, podrá delegar cualquiera, algunas o todas las facultades señaladas anteriormente, pudiendo revocar dichas delegaciones a su arbitrio. **II. Gerente General y Apoderado Clase A, actuando conjuntamente.** El Gerente General, actuando necesariamente en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase A, en representación de Melón Hormigones S.A., tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

A) Mandato especial para celebrar Actos y Contratos

Suscribir los instrumentos necesarios para los efectos de otorgar créditos a clientes; abrir y cerrar líneas de crédito a clientes, ampliar o renovar líneas existentes; Constituir y aceptar la constitución de fianzas, codeudas solidarias, indivisibilidad, prendas, hipotecas, y cualquiera clase de garantías personales o reales y daciones en pago; alzar, posponer, limitar y cancelar las mismas; Comprar, vender, adjudicar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; Dar y tomar en arrendamiento, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles; Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar sus saldos; Celebrar contratos de



seguros para la Sociedad y para terceros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro; Celebrar contratos de comodato, de depósito, de transacción, de transporte, de fletamento, de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala, anticresis, donación y en general cualquier otro contrato o acto jurídico, nominado o no; Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos de dinero, cancelaciones, resguardos y finiquitos; Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad. En los contratos que la Sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén contempladas o no especialmente por las leyes, sean ellos de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. **B) Mandato Especial de enajenación de concesiones, pertenencias y otras.** Renunciar, enajenar y, en general, celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato que signifique disposición o enajenación, en relación a concesiones mineras, concesiones marítimas, concesiones municipales o cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas, constituido o en trámite de constitución, sea ante las autoridades gubernamentales civiles o navales; tribunales competentes y/o particulares, pudiendo suscribir o firmar todos los documentos, presentaciones, e instrumentos



públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para renunciar, abandonar y/o enajenar dichas concesiones, permisos o autorizaciones. **C) Mandato especial Bancario.** Abrir, administrar y cerrar en el país o en el extranjero cuentas corrientes bancarias, de depósitos, a la vista, de ahorro o de cualquier otro tipo en bancos comerciales nacionales o extranjeros y en toda otra institución financiera, a nombre de la Sociedad; girar y sobregirar en dichas cuentas, requerir información, aprobar y/o impugnar y/o reconocer los saldos y estados de cuentas que presenten las correspondientes instituciones bancarias comerciales; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, dar órdenes de no pago, cancelar y protestar cheques; endosar cheques en dominio o en garantía, endosar cheques para su depósito en cuentas bancarias de la Sociedad, endosar cheques para tomar vale vistas a favor y en nombre de la Sociedad, adquirir y retirar talonarios de cheques; y en general ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, endosar en dominio, en garantía y en descuento, cancelar y protestar pagarés, letras de cambio, libranzas, y demás efectos de comercio en moneda nacional y extranjera, y en general ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Efectuar operaciones bancarias y



transacciones electrónicas; Negociar y contratar préstamos con o sin interés en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente; negociar y convenir las condiciones y cláusulas de tales contratos y suscribir, aceptar y firmar los pagarés y otros documentos o efectos de comercio que dejen testimonio de préstamos que se otorguen a la Sociedad; aceptar la aplicación de una legislación extranjera a las obligaciones que se deriven de préstamos hechos a la Sociedad y que se someta a la jurisdicción de tribunales extranjeros ordinarios o arbitrales; Operar con amplias facultades en el Mercado Cambiario, pudiendo comprar y vender divisas y celebrar contratos de cobertura de divisas; celebrar contratos de futuros, swaps, forwards, arbitrajes, celebrar contratos de cobertura de tasas de interés, celebrar contratos de factoring, con o sin responsabilidad, ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; celebrar contratos de leasing financiero; y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **D) Mandato especial para operaciones de comercio exterior.** Realizar operaciones relacionadas con comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de productos y/o bienes, maquinarias y equipos, pudiendo al efecto realizar toda clase de operaciones de cambio internacional, en cualquier tipo de monedas, pudiendo otorgar cualquier documento, registro,



antecedente o solicitud que fuere necesario para estas operaciones o diligencias, incluso solicitudes de emisión de registros de importación, aperturas de cartas de crédito, órdenes de cobertura, contratación de cambios y demás operaciones de esta naturaleza; otorgar autorización a los Bancos Comerciales para debitar en moneda nacional en las respectivas cuentas corrientes bancarias el valor de las operaciones de importación que realice la Sociedad; retirar documentos de embarque, pólizas, documentos de aduana, constituir garantías para todas o algunas de estas operaciones; abrir, contratar, suscribir y retirar acreditivos, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; retirar del Banco Central de Chile o de los bancos comerciales los certificados de cualquier naturaleza, cheques u otros documentos que puedan obrar en poder de dichos bancos y otorgar el correspondiente recibo; presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación pública o privada que sea necesaria requerir, firmar y presentar relacionada con las importaciones y exportaciones que realice la Sociedad.

E) Mandato especial Laboral Colectivo. Celebrar y suscribir, en representación de la Sociedad, contratos y convenios colectivos, renovarlos o prorrogarlos,



desahuciarlos o ponerles término por cualquier causa legal, todo de acuerdo a las directivas generales y normas de organización de la Sociedad, las que no serán necesarias acreditar ante terceros. **F) Facultades Societarias.** Celebrar contratos para constituir o ingresar en asociaciones, corporaciones, comunidades, asociaciones o cuentas en participación; representar a la Sociedad en unas y otras, modificarlas y pedir o concurrir a su disolución o terminación; Constituir una o más sociedades de responsabilidad limitada, contando con amplias facultades para determinar su nombre, domicilio, duración, capital y la forma de su entero, administración, cláusulas arbitrales, cláusulas de liquidación y en general cualquiera otra estipulación, ya sea de la esencia, de la naturaleza o simplemente accidental que fuere necesaria o estimare pertinente al efecto de acuerdo a la legislación vigente; Adquirir acciones de sociedades anónimas existentes, constituir o incorporarse, en calidad de socio, a este tipo de sociedades, pudiendo asistir con derecho a voz y voto a las juntas ordinarias y extraordinarias que se celebren; Modificar sociedades en las que la Sociedad sea socio o accionista, pudiendo concurrir a la suscripción de escrituras de modificación de las mismas, convenir las estipulaciones del pacto social a que hubiere lugar y efectuar aportes de capital en ellas; En general, realizar todos los trámites que sean necesarios para la completa legalización de la o las sociedades que, en



representación de la Sociedad constituya en el país o a las cuales esta última se incorpore; Designar administradores o mandatarios de las sociedades que la Sociedad constituya y/o en que pase a ser socio o accionistas. Esta designación podrá recaer en los mismos apoderados o representantes legales de la Sociedad, incluso en aquel apoderado que efectúe tal designación; y se podrá otorgar a dichos administradores o apoderados todas o algunas de las facultades que correspondan a la Sociedad en dichas sociedades y removerlos o sustituirlos de su cargo, pudiendo a su vez facultar a los delegados para subdelegar las facultades que en cada caso se les otorguen; y Representar con amplias facultades, a todo tipo de juntas de accionistas y asambleas de aportantes, juntas de otras sociedades, de cualquier clase que todas ellas sean, juntas de tenedores de bonos, con derecho a voz y voto, pudiendo delegar esta facultad y revocar las delegaciones hechas. **Delegación de Facultades.** El Gerente General, actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados Clase A, podrá delegar cualquiera, algunas o todas las facultades anteriormente señaladas en otras personas, debiendo los apoderados así designados, actuar con las mismas limitaciones establecidas en este numeral, es decir, actuando conjuntamente dos de ellos. Estas delegaciones podrán ser revocadas por el Gerente General, actuando siempre en conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase A. **III. Apoderado Clase A.** Los Apoderados Clase A, actuando de manera individual, podrán



en representación de Melón Hormigones S.A., ejercer la siguiente facultad: **Mandato Especial de Representación Extrajudicial**. Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, en todos los asuntos que tenga o tuviere interés de cualquier naturaleza. Asimismo representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y de Gobierno y especialmente ante el Banco Central de Chile, Superintendencia de Valores y Seguros, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicios de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, y ante cualquier otra autoridad o corporación pública y ante cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa, municipal, y servicios y reparticiones y empresas del Estado pudiendo hacer toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; **IV. Apoderados Clase A, actuando conjuntamente**. Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase A en representación de Melón Hormigones S.A., podrán ejercer las siguientes atribuciones y facultades: **A) Mandato especial para celebrar Actos y Contratos**. Suscribir los instrumentos necesarios para los efectos de otorgar créditos a clientes; abrir y cerrar líneas de crédito a clientes, ampliar o renovar líneas existentes; Constituir y aceptar la constitución de fianzas, codeudas solidarias, indivisibilidad, prendas, hipotecas, y cualquiera clase



de garantías personales o reales y daciones en pago; alzar, posponer, limitar y cancelar las mismas; Comprar, vender, adjudicar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; Dar y tomar en arrendamiento, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar sus saldos; Celebrar contratos de seguros para la Sociedad y para terceros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro; Celebrar contratos de comodato, de depósito, de transacción, de transporte, de fletamento, de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala, anticresis, donación y en general, cualquier otro contrato o acto jurídico, nominado o no; Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos de dinero, cancelaciones, resguardos y finiquitos; Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad. En los contratos que la Sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén contempladas o no especialmente por las leyes, sean ellos de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. **B) Mandato especial constitución de concesiones, pertenencias y otras.**



Constituir concesiones mineras, concesiones marítimas, concesiones municipales o cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas, sea ante las autoridades gubernamentales, civiles o navales; tribunales competentes y/o particulares, como también suscribir o firmar todos los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas concesiones. **C) Mandato Especial de enajenación de concesiones, pertenencias y otras.** Renunciar, enajenar y, en general, celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato que signifique disposición o enajenación, en relación a concesiones mineras, concesiones marítimas, concesiones municipales o cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como también derechos de aprovechamiento de aguas, constituido o en trámite de constitución, sea ante las autoridades gubernamentales civiles o navales; tribunales competentes y/o particulares, pudiendo suscribir o firmar todos los documentos, presentaciones, e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para renunciar, abandonar y/o enajenar dichas concesiones, permisos o autorizaciones. **D) Mandato especial Bancario.** Abrir, administrar y cerrar en el país o en el extranjero cuentas corrientes bancarias, de depósitos, a la vista, de ahorro o de cualquier otro tipo en bancos comerciales nacionales o extranjeros y en toda otra institución financiera, a nombre de la Sociedad;



girar y sobregirar en dichas cuentas, requerir información, aprobar y/o impugnar y/o reconocer los saldos y estados de cuentas que presenten las correspondientes instituciones bancarias comerciales; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, dar órdenes de no pago, cancelar y protestar cheques; endosar cheques en dominio o en garantía, endosar cheques para su depósito en cuentas bancarias de la Sociedad, endosar cheques para tomar vale vistas a favor y en nombre de la Sociedad, adquirir y retirar talonarios de cheques; y en general ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, endosar en dominio, en garantía y en descuento, cancelar y protestar pagarés, letras de cambio, libranzas, y demás efectos de comercio en moneda nacional y extranjera, y en general ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Efectuar operaciones bancarias y transacciones electrónicas; Negociar y contratar préstamos con o sin interés en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente; negociar y convenir las condiciones y cláusulas de tales contratos y suscribir, aceptar y firmar los pagarés y otros documentos o efectos de comercio que dejen testimonio de préstamos que se otorguen a la Sociedad; aceptar la aplicación de una

SOR



legislación extranjera a las obligaciones que se deriven de préstamos hechos a la Sociedad y se someta a la jurisdicción de tribunales extranjeros ordinarios o arbitrales; Operar con amplias facultades en el Mercado Cambiario, pudiendo comprar y vender divisas y celebrar contratos de cobertura de divisas; celebrar contratos de futuros, swaps, forwards, arbitrajes, celebrar contratos de cobertura de tasas de interés, celebrar contratos de factoring, con o sin responsabilidad, ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; celebrar contratos de leasing financiero; y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **E) Mandato especial para operaciones de comercio exterior.** Realizar operaciones relacionadas con comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de productos y/o bienes, maquinarias y equipos, pudiendo al efecto realizar toda clase de operaciones de cambio internacional, en cualquier tipo de monedas, pudiendo otorgar cualquier documento, registro, antecedente o solicitud que fuere necesario para estas operaciones o diligencias, incluso solicitudes de emisión de registros de importación, aperturas de cartas de crédito, órdenes de cobertura, contratación de cambios y demás operaciones de esta naturaleza; otorgar autorización a los Bancos Comerciales para debitar en moneda nacional en las respectivas cuentas corrientes bancarias el valor de las operaciones de importación que



realice la Sociedad; retirar documentos de embarque, pólizas, documentos de aduana, constituir garantías para todas o algunas de estas operaciones; abrir, contratar, suscribir y retirar acreditivos, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; retirar del Banco Central de Chile o de los bancos comerciales los certificados de cualquier naturaleza, cheques u otros documentos que puedan obrar en poder de dichos bancos y otorgar el correspondiente recibo; presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación pública o privada que sea necesaria requerir, firmar y presentar, relacionada con las importaciones y exportaciones que realice la Sociedad.

F) Mandato especial en asuntos laborales individuales.

Suscribir, en representación de la Sociedad, contratos de prestación de servicios personales, contratos individual de trabajo y contratos de honorarios, renovarlos o prorrogarlos, desahuciarlos, o ponerles término por cualquier causa legal, todo de acuerdo a las directivas generales y normas de organización de la Sociedad, las que no serán necesarias acreditar ante terceros; Suscribir finiquitos y/o transacciones que se deriven de la terminación de la relación laboral individual, en aplicación de las normas legales que regulen la materia.



Representar a la Sociedad ante las Mutuales de Seguridad, Cajas de Compensación; Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Superintendencias de Salud, Isapres y de AFP, Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y Dirección del Trabajo y/o Inspecciones Provinciales del Trabajo, con las facultades especiales de transigir, conciliar o avenir. **G) Mandato especial Laboral Colectivo.** Celebrar y suscribir, en representación de la Sociedad, contratos y convenios colectivos, renovarlos o prorrogarlos, desahuciarlos o ponerles término por cualquier causa legal, todo de acuerdo a las directivas generales y normas de organización de la Sociedad, las que no serán necesarias acreditar ante terceros. **H) Facultades Societarias.** Celebrar contratos para constituir o ingresar en asociaciones, corporaciones, comunidades, asociaciones o cuentas en participación; representar a la Sociedad en unas y otras, modificarlas y pedir o concurrir a su disolución o terminación; Constituir una o más sociedades de responsabilidad limitada, contando con amplias facultades para determinar su nombre, domicilio, duración, capital y la forma de su entero, administración, cláusulas arbitrales, cláusulas de liquidación y en general cualquiera otra estipulación, ya sea de la esencia, de la naturaleza o simplemente accidental que fuere necesaria o estimare pertinente al efecto de acuerdo a la legislación vigente; Adquirir



acciones de sociedades anónimas existentes, constituir o incorporarse, en calidad de socio, a este tipo de sociedades, pudiendo asistir con derecho a voz y voto a las juntas ordinarias y extraordinarias que se celebren; Modificar sociedades en las que la Sociedad sea socio o accionista, pudiendo concurrir a la suscripción de escrituras de modificación de las mismas, convenir las estipulaciones del pacto social a que hubiere lugar y efectuar aportes de capital en ellas; En general, realizar todos los trámites que sean necesarios para la completa legalización de la o las sociedades que en representación de la Sociedad constituya en el país o a las cuales esta última se incorpore; Designar administradores o mandatarios de las sociedades que la Sociedad constituya y/o en que pase a ser socio o accionista. Esta designación podrá recaer en los mismos apoderados o representantes legales de la Sociedad, incluso en aquel apoderado que efectúe tal designación; y se podrá otorgar a dichos administradores o apoderados todas o algunas de las facultades que correspondan a la Sociedad en dichas sociedades y removerlos o sustituirlos de su cargo, pudiendo a su vez facultar a los delegados para subdelegar las facultades que en cada caso se les otorguen; y Representar con amplias facultades, a todo tipo de juntas de accionistas y asambleas de aportantes, juntas de otras sociedades, de cualquier clase que todas ellas sean, juntas de tenedores de bonos, con derecho a voz y voto, pudiendo delegar esta facultad y revocar las



delegaciones hechas. I) **Mandato especial en materias de propiedad intelectual e industrial.** Solicitar el registro de patentes, marcas y nombres comerciales, deducir oposiciones, nulidades, prórrogas, reconsideraciones y en general intervenir en todas aquellas cuestiones relacionadas con la Propiedad Industrial e Intelectual. V. **Apoderados Clase A y Clase B, actuando conjuntamente.** Actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase A con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, o dos cualquiera de los Apoderados Clase B, en representación de Melón Hormigones S.A., podrán ejercer la siguiente atribución y facultad: **Mandato especial Bancario.** Abrir, administrar y cerrar en el país o en el extranjero cuentas corrientes bancarias, de depósitos, a la vista, de ahorro o de cualquier otro tipo en bancos comerciales nacionales o extranjeros y en toda otra institución financiera, a nombre de la Sociedad; girar y sobregirar en dichas cuentas, requerir información, aprobar y/o impugnar y/o reconocer los saldos y estados de cuentas que presenten las correspondientes instituciones bancarias comerciales; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, dar órdenes de no pago, cancelar y protestar cheques; endosar cheques en dominio o en garantía, endosar cheques para su depósito en cuentas bancarias de la Sociedad, endosar cheques para tomar vale vistas a favor y en nombre de la Sociedad, adquirir y retirar talonarios de cheques; y en general



ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, cobrar, negociar, endosar en dominio, en garantía y en descuento, cancelar y protestar pagarés, letras de cambio, libranzas, y demás efectos de comercio en moneda nacional y extranjera, y en general ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; Efectuar operaciones bancarias y transacciones electrónicas; Negociar y contratar préstamos con o sin interés en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente; negociar y convenir las condiciones y cláusulas de tales contratos y suscribir, aceptar y firmar los pagarés y otros documentos o efectos de comercio que dejen testimonio de préstamos que se otorguen a la Sociedad; aceptar la aplicación de una legislación extranjera a las obligaciones que se deriven de préstamos hechos a la Sociedad y que se someta a la jurisdicción de tribunales extranjeros ordinarios o arbitrales; Operar con amplias facultades en el Mercado Cambiario, pudiendo comprar y vender divisas y celebrar contratos de cobertura de divisas; celebrar contratos de futuros, swaps, forwards, arbitrajes, celebrar contratos de cobertura de tasas de interés, celebrar contratos de factoring, con o sin responsabilidad, ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; celebrar contratos de leasing financiero; y en

SCR



general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **VI. Apoderados Clase B actuando individualmente.** Los apoderados clase B, actuando individualmente, podrán uno cualquiera de ellos, representar a Melón Hormigones S.A. ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades y cualquier otra entidad de carácter público estatal o gubernamental, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, pudiendo por su parte delegar dichas facultades. **VII. Apoderados Clase C.** Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase C, en representación de Melón Hormigones S.A., tendrán la siguiente facultad: Mandato especial de representación judicial. Representar judicialmente a la Sociedad ante todos los tribunales ordinarios, especiales y arbitrales de la República de Chile, con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, en especial, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Podrá también otorgar poderes especiales para la representación de la Sociedad ante cualquier tribunal ordinario, especial o administrativo con las facultades



de cobrar, percibir y transigir. Podrá asimismo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este numeral se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo según lo estime conveniente. **VIII. Nombramiento de Apoderados.** El Directorio acordó por unanimidad, designar para los efectos de la Estructura de Poderes acordada en el numeral VII de la presente Acta, como Apoderados Clase A, don Sebastián Prado Terrazas, Pablo Vásquez Tejos y Antonio Lira Belmar. Se acordó que esta designación tendrá efecto a contar de esta fecha. Asimismo, el Directorio acordó, por unanimidad, designar para los efectos de la Estructura de Poderes acordada en el numeral VII de la presente Acta, como Apoderados Clase B, a la señora María Elena Soto Vadillo, y a los señores Jaime Díaz Grassi, Mauricio Soto González y David Espinoza Navarro. Se acordó que esta designación tendrá efecto a contar de esta fecha. Finalmente, el Directorio acordó, por unanimidad, designar para los efectos de la Estructura de Poderes acordada en el numeral VII de la presente Acta, como Apoderados Clase C, a los señores Carolina Orrego Ceballos, Margarita Ferrada Carrasco y al señor Felipe López Arriaza. Se acordó que esta designación tendrá efecto a contar de esta fecha. El Directorio deja expresa constancia que el Gerente General de Melón Hormigones S.A. es don Patricio Merello Hitschfeld. El Directorio deja expresa constancia que el Gerente General de Melón Hormigones S.A., es el señor



Jorge Eugén Ulloa, designado en el cargo por el Directorio de la Sociedad con fecha 25 de agosto de 2010, y debidamente comunicada dicha designación como hecho esencial. El Directorio acuerda unánimemente que el ejercicio de las facultades señaladas en esta estructura de poderes, no se encuentra sujeta a remuneración por parte de los apoderados designados presentes o futuros.


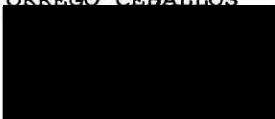
VI. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Tras un breve debate, el Directorio por la unanimidad de sus miembros acordó que en ausencia del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros, podrán representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen, a los señores Sebastián Prado Terrazas y Pablo Vásquez Tejos. Se acordó además que los referidos mandatarios podrán en ausencia del Gerente General, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, firmar títulos emitidos por la Sociedad, como asimismo, suscribir todas las comunicaciones de carácter legal y/o oficial que sean requeridas en el curso ordinario de las actividades de la Sociedad, ya sea frente a autoridades o entidades públicas o privadas u organismos controladores. **VII.**

Poder para reducir a escritura pública. El Directorio, por unanimidad, acordó facultar a los abogados señores Felipe López Arriaza y Carolina Orrego Ceballos, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en caso de ser necesario, reduzcan en todo o en parte a



escritura pública la presente acta de Directorio. Por otra parte, se acordó facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de las partes de la presente acta para requerir las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones marginales que se estimen convenientes en los registros conservatorios correspondientes y para realizar las comunicaciones que sean pertinentes. Por último, el Directorio decidió que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los Directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación posterior. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las dieciséis horas. Carlos Calvimontes Candia. Director-Secretario. Jorge Eugenin Ulloa. Director - Presidente. Antonio Lira Belmar. Director".- Conforme.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma la compareciente.- Se anotó en el Repertorio de escrituras públicas bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.-

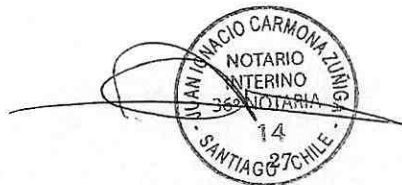

CAROLINA ORREGO CEBALLOS
C.I. N° 

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 22 AGO 2016



Boleta / OT 086.876
Derecho \$ _____



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC.C.O.T.

